Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal sumario de pertenencia. Queda para proveer. **Buga, Enero veintisiete (27) de 2020.**

Dias inhábiles: El día 21 de febrero de 2020, cese de actividades.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 416
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00482-00
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DUQUE CRUZ. C.C 38.866.473
DEMANDADOS: CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO C.C 30.329.362
DORA MILENA HERRERA LOAIZA. C.C 30.333.429
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial del extremo activo, allega publicación del edicto emplazatorio de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** y en fotocopia foto de la valla instalada en el predio objeto de demanda.

Atendiendo la fotografía de la valla, y como quiera que la misma contiene los requisitos del numeral séptimo del artículo 375 del C.G del P, se atenderá la misma.

Establece el inciso quinto del artículo 108 del C.G del P. **EMPLAZAMIENTO**. ***"..(..) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere...(..)"***

Así las cosas, y de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del artículo sexto del **Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014**, ***"(..) Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos: 1.La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante.3.El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.(..)"***

En atención a lo anteriormente dispuesto, se ordena a la parte demandante allegue en un archivo **"PDF"** la identificación y linderos del predio objeto de litigio.

Una vez surtido lo anterior, se procederá por secretaria a la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

De otro lado, el apoderado judicial del extremo activo allega gestión de notificación personal con las demandadas en este asunto y constancia de radicación de oficios ante las diferentes entidades.

Igualmente se allega certificado de tradición de la inscripción de la presente demanda, y pronunciamiento de la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ALLEGAR la publicación del edicto emplazatorio de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: ATENDER la fotografía de la valla instalada en el predio objeto de demanda.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada allegue en un archivo **"PDF"** la identificación y linderos del predio objeto de litigio.

CUARTO: UNA VEZ surtido lo anterior, se procederá por **SECRETARIA** la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

QUINTO: UNA VEZ surtido lo anterior, se procederá a la designación de **CURADOR-AD-LITEM DE LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** (Inciso final del artículo 108 del C.G.P).

SEXTO: ALLEGAR la gestión de radicación de oficios ante diferentes entidades y certificado de tradición donde consta la inscripción de la presente demanda, y pronunciamiento de la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMIAS,** lo que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO: ALLEGAR la CONTESTACION DE LA DEMANDA y las **EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO** presentadas por la apoderada judicial de las demandadas señoras **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO y DORA MILENA HERRERA LOAIZA**, las que fueron presentadas dentro del término legal. Una se surta la notificación con todos los demandados se procederá de conformidad al trámite del procedimiento verbal sumario.

NOTIFIQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
El Juez,

Mariela R.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No___.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal sumario de pertenencia. Queda para proveer. **Buga, Enero veintisiete (27) de 2020.**

Días inhábiles: El día 21 de febrero de 2020, cese de actividades.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 419
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00482-00
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DUQUE CRUZ. C.C 38.866.473
DEMANDADOS: CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO C.C 30.329.362
DORA MILENA HERRERA LOAIZA. C.C 30.333.429
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se allega escrito de excepciones previas **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES,** presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Respecto a las excepciones previas, dispone la primera parte del inciso octavo del artículo 391 del C.G del P. ***"(...) Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda(..)"***.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se tiene que la excepción previa invocada es improcedente, toda vez que la misma debió presentarse vía recurso de reposición, por tratarse este proceso de un asunto de trámite **VERBAL SUMARIO.**

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

UNICO: NO ATENDER las **EXCEPCION PREVIAS** presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO y DORA MILENA HERRERA LOAIZA,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

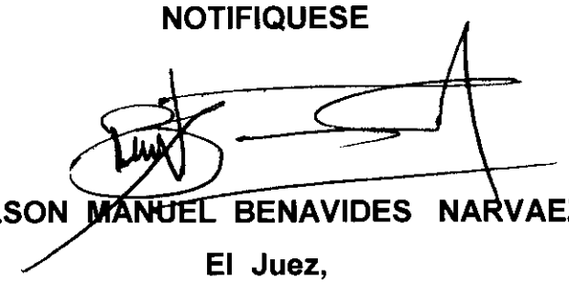

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

El Juez,

Proyectó: Mariela R

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No___.**

LUZ SELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal sumario de pertenencia. Queda para proveer. **Buga, Enero veintisiete (27) de 2020.**

Días inhábiles: El día 21 de febrero de 2020, cese de actividades.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 421
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00482-00
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DUQUE CRUZ. C.C 38.866.473
DEMANDADOS: CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO C.C 30.329.362
DORA MILENA HERRERA LOAIZA. C.C 30.333.429
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se allega demanda de reconvención, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Sobre el asunto, establece el segundo inciso del artículo 371 del C.G del P.

> ***"(...) Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia"***

Una vez se surta la notificación y vencido el termino del traslado de la demanda inicial a todos los demandados en este asunto, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

UNIICO: ALLEGAR la **DEMANDA DE RECONVENCION,** presentada por la apoderada judicial del extremo pasivo. Una vez se surta la notificación y vencido el termino del traslado de la demanda inicial a todos los demandados en este asunto, se procederá de conformidad

NOTIFIQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
El Juez,

Proyectó: Mariela R

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en

el **ESTADO No___.**

LUZ SELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria